

**Barinas; 20/05/2022**

**Depósito Legal:**

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

**Bs. 4,00**

**EDICION: 0496**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5  
**Barinas Estado Barinas**

**Teléfono: 0412-504.02.83**  
**Correo: tubarinas@gmail.com**  
**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• **CENTRO CLINICO VIRGEN DEL CARMEN 2021, C.A** **PAG. 1-2**



**CENTRO CLINICO VIRGEN DEL CARMEN 2021, C.A**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 212° y 163°

ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, Registradora Mercantil

### **C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-7-A REGMER2**. Número **61** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-33334**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**CENTRO CLINICO VIRGEN DEL CARMEN 2021, C.A**

Número de Expediente: **412-33334**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. Su Despacho.- Yo: GERSON SEBASTIAN RINCON LEGUIZAMO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 15.535.751, de este domicilio, civilmente hábil, debidamente autorizado en este acto por la empresa CENTRO CLINICO VIRGEN DEL CARMEN, C.A., Ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle el acta constitutiva, documento por el cual constituye la Compañía, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplidos con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del Artículo 25 del Código de Comercio y demás actos de Ley.- Es justicia en Barinas, a la fecha de su presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 412 212° y 163°

Municipio Barinas, 15 de Febrero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado GERSON SEBASTIAN RINCON LEGUIZAMO IPNSA N.: 248864, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **61**, TOMO **-7-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 50,43** Según Planilla RM No. **41244676367**, Banco No. **00-0093797** Por **BS. 50,12**. La identificación se efectuó así: **GERSON SEBASTIAN RINCON LEGUIZAMO**, C.I: **V-15.535.751**.

Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

**Registradora Mercantil**

FDO. ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**CENTRO CLINICO VIRGEN DEL CARMEN 2021, C.A**

Número de Expediente: **412-33334**

**CONST**

Nosotros, YOANLI FIDEL PÉREZ SÁNCHEZ, de nacionalidad Cubana, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad Nro. E- 84.577.466, teléfono celular N° 0426-3251549, correo electrónico yoanli83@gmail.com; JOSEFINA DEL CARMEN GUIZA DE PÉREZ, venezolana, mayor de edad, casada, comerciante, titular de la

Cédula de Identidad Nro. V- 17.205.382, teléfono celular N° 0426-1608383, correo electrónico josefinaguiza2021@gmail.com, y MAGIN ROSENDO NAVA, venezolano, mayor de edad, soltero, Medico, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 11.148.976, teléfono celular N° 0426-1303244, correo electrónico maginrosendo80@gmail.com de este Domicilio todos, hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, mediante este documento el cual ha sido redactado en forma suficientemente amplia para que sirva a su vez de ESTATUTOS SOCIALES y de ACTA CONSTITUTIVA de una Compañía Anónima, la cual se registrará por las cláusulas siguientes: TITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO OBJETO Y DURACIÓN. CLAUSULA PRIMERA: La compañía se denominará CENTRO CLINICO VIRGEN DEL CARMEN, C.A. CLAUSULA SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio en la Calle Principal, Casa S/N, Sector 23 de Enero, San Rafael de Canagua, Parroquia José Antonio Páez, Municipio Pedraza del Estado Barinas. CLAUSULA TERCERA: Constituye el objeto principal de la sociedad todo lo relacionado con la prestación de servicios a través de profesionales médicos, servicios de salud, cumplimiento de tratamientos médicos y quirúrgicos, servicios de ambulancias, con unidad de cuidados intensivos, así como cualquier otra especialidad, servicios complementarios como laboratorio clínico, y bacteriológico, banco de sangre, imagenología, radiología, fungir de sede de consultorios médicos, atención de emergencias menores, valoración y hospitalización de pacientes, así como la compra, de materiales médicos, medicamentos y equipos quirúrgicos, misceláneos y en general cualquier otra actividad de lícito comercio, que guarde relación con el objeto principal de la referida sociedad. La Asamblea podrá suprimir, restringir o ampliar el objeto de la sociedad, mediante las formalidades establecidas en el Código de Comercio Venezolano CLAUSULA CUARTA: La duración de la compañía será de veinte años (20) años, contados a partir de la fecha de Registro de la presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse o abreviarse si así lo decide la Asamblea de Accionistas. TITULO II CAPITAL Y ACCIONES. CLAUSULA QUINTA: El capital de la compañía será de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00). El cual está representado por MIL (1000) acciones con un valor nominal de CINCO BOLIVARES (Bs.5,00) cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: YOANLI FIDEL PÉREZ SÁNCHEZ, suscribió 499 ACCIONES por un valor nominal de CINCO BOLIVARES (Bs.5,00), cada una, para un total de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs.2.495,00); la Accionista JOSEFINA DEL CARMEN GUIZ DE PÉREZ, suscribió 499 ACCIONES por un valor nominal de CINCO BOLIVARES (Bs.5,00), cada una, para un total de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs.2.495,00); y el accionista MAGIN ROSENDO NAVA, suscribió 2 ACCIONES por un valor nominal de CINCO BOLIVARES (Bs.5,00), cada una, para un total de DIEZ BOLÍVARES (Bs.10,00). El capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el aporte de bienes según se evidencia en inventario de mercancías que se anexa en esta Acta Constitutiva. CLAUSULA SEXTA: Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de (1) un voto en la Asamblea de Accionistas. Los Accionistas tienen derecho preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente es de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. CLAUSULA SEPTIMA: En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia registrará incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la Junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total. TITULO III DE LA ADMINISTRACION. CLAUSULA OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva formada por un Presidente y un Vicepresidente; serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un periodo de diez (10) años pudiendo ser reelegido y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta directiva tendrán firmas separadas y tendrán las mismas atribuciones que a continuación se mencionan: presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, convocar asambleas, representar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la República, celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la compañía, aperturar y manejar las cuentas bancarias, firmar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, conferir poderes, intentar y contestar demandas darse por citado o notificado por la compañía, hacer posturas en remate, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, controlar y remover empleados y obreros, en fin, el Presidente, y el Vicepresidente, tendrán las amplias facultades de Administración y disposición. CLAUSULA NOVENA: Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos Acciones en la Caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 de Código de Comercio vigente. TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS. CLAUSULA DECIMA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de

Accionistas legalmente constituida, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los que no hayan asistido a ella. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el tercer trimestre de cada año, en el lugar, fecha y hora señalada previamente en la convocatoria, la cual debe hacerse de conformidad con el artículo 277 del Código de Comercio Vigente. La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: 1- Nombrar los Gerentes y fijar sus remuneraciones; 2- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance actual; 3- Decretar conforme a las previsiones de este documento constitutivo los dividendos por utilidades recaudadas; 4- En General, deliberar y resolver sobre cualquier asunto o previa la concesión o autorización que pautan las normas judiciales correspondientes, incluyendo bienes recuperados por autoridades policiales o administrativas o militares, sometidos a su consideración; 5- Se considerará válidamente constituida una Asamblea de Accionistas cuando en una reunión este representada la totalidad del capital social. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se celebraran cada vez que los accionistas lo consideren convenientes o así lo requiera el objeto social de la compañía. La asamblea extraordinaria de la compañía podrá excluirse el requisito de la previa convocatoria. TITULO V EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminara el 31 de Diciembre del 2021 y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta; 2- Un Cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un 20 % de capital social. TITULO VI COMISARIO CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, durará (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio. TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS. CLAUSULA DECIMA TERCERA: Se elige para el primer periodo como: PRESIDENTE: a la Accionista, JOSEFINA DEL CARMEN GUIZA DE PEREZ, antes identificada, como VICEPRESIDENTE: al Accionista YOANLI FIDEL PÉREZ SÁNCHEZ, ya identificado y como Comisario al Lcdo. GERSON SEBASTIAN RINCON LEGUIZAMO, Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-15.535.751 inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el N° 80.338. Se autoriza al Ciudadano GERSON SEBASTIAN RINCON LEGUIZAMO, Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-15.535.751, para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil, a los fines de su inscripción ante instituciones públicas y su publicación. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas...

MUNICIPIO BARINAS, 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (FDOS.)  
**GERSON SEBASTIAN RINCON LEGUIZAMO, ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **412.2021.4.3252**

ABOGADA RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ  
**Registradora Mercantil**

---